

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 1 de 8

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Junio 2023
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO
Objeto de la contratación:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN EL CONTROL DE TRAFICO ILEGAL DE RECURSOS NATURALES Y ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE COTA

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta le da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio de la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Nacional “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”. Por su parte, en el Plan de Desarrollo Municipal “Por amor a Cota, Sí podemos 2020-2023”, se incluyó como uno de los objetivos, fortalecer el sistema de gestión ambiental municipal mediante el programa cultura ambiental y procesos participativos”. Que la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico tiene como función conforme al Decreto Municipal No. 096 de 2017, <i>“Generar y garantizar condiciones para el desarrollo sostenible y sustentable de la agricultura, la ganadería, mejorar la productividad del sector primario y promover el crecimiento económico y la competitividad del Municipio en el mediano y largo plazo, garantizar el apoyo a la industria y manejar las relaciones con ese sector”</i>. Así mismo en dicho Decreto, se establecen una serie de funciones administrativas de carácter económico, desarrollo agropecuario, ambiental y de turismo dentro de las que se destacan las siguientes: 1) <i>“En el área de fomento y desarrollo sectores agropecuario y ambiental:</i> - <i>Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y procesos relacionados con el diagnóstico, asistencia técnica, asesoría, capacitación para el fomento y desarrollo de los subsectores agrícola, pecuario ambiental y forestal a nivel municipal.</i> -<i>Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de asistencia técnica y transferencia de tecnología, metodologías y sistemas de producción y comercialización de manera directa o través de convenios interinstitucionales con entidades y organismos del sector público o privado.</i> -<i>Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar el plan de inversión y operativo anual para el área.</i> -<i>Formular, direccionar, coordinar, gestionar y desarrollar los proyectos de cofinanciación, para la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales”.</i> Por su parte, la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico debe dar cumplimiento con el Plan de Desarrollo municipal 2020-2023 “Por amor a Cota si podemos”. En donde se desarrollará el objetivo de Desarrollo Sostenible: “11 Ciudades y comunidades sostenibles; la Dimensión estratégica: SOSTENIBILIDAD Y PROTECCION AMBIENTAL, componente: SENTIPENSANDO EL TERRITORIO; Subcomponente: PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Sector: AMBIENTAL, Programa: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE Meta producto del plan de desarrollo: “DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO PARA EL CONTROL DE TRÁFICO ILEGAL DE RECURSOS NATURALES RRNN EN EL MUNICIPIO”. Que la Ley 84 de 1989 “por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los animales y se crean unas contravenciones (...)” definió la expresión animal, como la utilizada genéricamente en este estatuto, así: <i>“... Comprende los silvestres, bravíos o salvajes, y los domésticos o domesticados, cualquiera que sea su medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o cautividad”</i> (...) Artículo 5. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, son también deberes de propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros: a). <i>mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene:</i> b) <i>Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficiente, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte;</i> c) <i>suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.</i> Que la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, estableció: ARTÍCULO 97. MOVILIZACIÓN DE ANIMALES. <i>No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se</i>

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 2 de 8

entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado. Se crearán los cosos o depósitos animales, en cada uno de los municipios del país, y, en el caso del distrito capital de Bogotá, uno en cada una de sus localidades.

PARÁGRAFO 1o. El coso o depósito de animales será un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última supervisada por la entidad administrativa del recurso.

PARÁGRAFO 2o. Este inmueble se construirá según previo concepto técnico de las Juntas Municipales Defensoras de Animales.

Que la Ley 1774 de 2016 “Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones “. Tuvo por objeto establecer que: “Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa e indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo o judicial”.

El tráfico ilegal de especies y la tenencia de estos animales silvestres como mascotas es un flagelo recurrente en el país. La mayoría de las personas en Colombia desconoce que tener cualquier animal de la fauna silvestre nacional como mascota viola la ley, tal como lo establece el Código Nacional de Policía adoptado mediante la Ley 1801 de 2016, establece en su artículo 101, dentro de los comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre y por lo tanto, no deben efectuarse: “1. Colectar, aprovechar, mantener, tener, transportar, introducir, comercializar o poseer especies de fauna silvestre (viva o muerta) o sus partes, sin la respectiva autorización ambiental”.

Que la Ley 2054 de 2020 “Por el cual se modifica la Ley 1801 y se dictan otras disposiciones” dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 2°. El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:

ARTÍCULO 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

PARÁGRAFO 1°. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin.

PARÁGRAFO 2°. El POT de cada Distrito o Municipio deberá garantizar un área donde construir el centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna u hogar de paso público cuyas dimensiones estarán determinadas por la cantidad de animales sin hogar establecida mediante un sondeo.

PARÁGRAFO 3°. Los Distritos y Municipios de primera categoría deberán implementar las disposiciones contenidas en el presente artículo dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

PARÁGRAFO 4°. Para poder llevar a cabo estas obligaciones, las entidades territoriales podrán asociarse de conformidad con las formas dispuestas en la Ley 1454 de 2011”.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” que dispone:

Artículo 164. Incautación. Es la aprehensión material transitoria de bienes muebles, semovientes, flora y fauna silvestre que efectúa el personal uniformado de la Policía Nacional, cuya tenencia, venta, oferta, suministro, distribución, transporte, almacenamiento, importación, exportación, porte, conservación, elaboración o utilización, constituya comportamiento contrario a la convivencia y a la ley. El personal uniformado de la Policía Nacional documentará en un acta el inventario de los bienes incautados, las razones de orden legal que fundamentan la incautación, entregará copia a la persona a quien se le incauten y serán puestos a disposición de las autoridades competentes en el término de la distancia y conforme al procedimiento que para tal fin establezca la Policía Nacional o las autoridades pertinentes de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo transitorio. El Gobierno Nacional, dentro del año siguiente a la promulgación de la presenta ley, definirá mediante decreto, la entidad del orden nacional o territorial responsable del traslado, almacenamiento, preservación, depósito, cuidado y administración de los bienes incautados por las autoridades y la asignación de los recursos para tal fin, de conformidad con el régimen de policía vigente. En el marco de esta facultad, el Gobierno Nacional podrá considerar la tercerización, contratación y concesión de dichos servicios.

Los concejos municipales en un plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley, establecerán los cosos (centros de bienestar animal) destinados a albergar los animales domésticos incautados por las autoridades de policía.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en un plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley, determinará la dependencia que se encargará de recibir los equipos terminales móviles incautados por la Policía Nacional; mientras tanto, se continuará con el procedimiento vigente al momento de entrada en vigencia de esta ley para los equipos terminales móviles incautados.

En el Municipio de Cota el Consejo Municipal a través del Acuerdo 06 de 2009, creo un sitio denominado el Coso Municipal y ordenó al ejecutivo, adoptarse el nuevo reglamento para regular el trato y manejo de los semovientes y el funcionamiento del Coso Municipal. Así mismo, mediante el Decreto 110.25.000507 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se adopta el nuevo reglamento del coso municipal y se dictan disposiciones sobre su funcionamiento”*.

Posteriormente, mediante el Acuerdo Municipal No. 20 del 12 de octubre de 2018 *“Por medio del cual se implementa la Política Pública en protección y bienestar animal para el municipio de Cota y se crea el centro de protección y bienestar animal y se dictan otras disposiciones”*; el cual establece en su artículo 5 los objetivos específicos así: *“El municipio de Cota establece los objetivos específicos que serán enmarcados en la ejecución de tres (3) ejes temáticos planteados aquí, que deberá desarrollar la Administración Municipal en Corto, mediano y largo plazo, bajo los siguientes parámetros:*

- 1. Garantizar en todo el territorio Municipal de Cota la protección y respeto por la vida, la dignidad de los animales, su salud y bienestar, promovida desde la participación y educación social, asegurándoles – como mínimo- los siguientes derechos: acceso al agua limpia y a una alimentación adecuada; vivir en un entorno que les proporcione refugio e intimidad, estimularlos física y mentalmente; mantener buen estado de salud; libertad para moverse de un lugar a otro y expresar su conducta natural; permanece libres de sufrimiento mental, estrés y malestar.*
- 2. Fortalecer la capacidad de respuesta institucional en atención y servicio, para la protección y bienestar de la fauna en el Municipio.*
- 3. Impulsar la transferencia de conocimiento acerca de la fauna en el Municipio, como soporte para su manejo, control, seguimiento y atención institucional, así como para la educación y cultura ciudadanas”.*

La Ley 2054 de 2020 *“Por medio de la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones”* establece en su artículo 3 y 4 lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 3°. Bienestar animal. Independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado.

PARÁGRAFO. *El municipio o distrito podrá establecer convenios con facultades de medicina veterinaria o zootecnia, con el propósito de garantizar la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado.*

ARTÍCULO 4°. Apoyo a entidades sin ánimo de lucro. *Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio.*

El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción.

PARÁGRAFO 1° *Los aportes de cualquier naturaleza que realicen las entidades territoriales en desarrollo de la presente ley, deberá sujetarse al régimen de contratación vigente para este tipo de entidades. (…)*.

Así las cosas, el Municipio debe contar, dentro de sus posibilidades, con las condiciones descritas por la Ley, para garantizar un lugar adecuado para las especies mayores y fauna silvestre que se encuentre en estado de abandono o vulnerabilidad.

Si bien es cierto, en el Municipio de Cota, se cuenta con el coso municipal o albergue para animales, éste se encuentra destinado exclusivamente para animales domésticos y aunque a la fecha se cuenta con el presupuesto destinado para la construcción del centro de protección y bienestar animal, dicha obra no ha sido iniciada, razón por la cual el municipio no cuenta con un espacio adecuado, ni cuenta con la infraestructura ni la logística necesaria para albergar de manera provisional fauna silvestre rescatada del tráfico ilegal, ni las especies mayores abandonadas y decomisadas por vagancia y/o maltrato, por lo que es necesario contratar los servicios de un refugio que constará de un inmueble con las características requeridas, el transporte de las especies incautadas, la vigilancia, alimentación y cuidado de los mismos.

Por lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la ley y así garantizar un espacio que contribuya a mejorar la calidad de estancia de los animales de fauna silvestre que se encuentren en estado de abandono, o deambulando por las calles del Municipio de Cota o incautados por tráfico ilegal, garantizando así los mínimos para su supervivencia, buscando brindar cuidado, custodia y manejo a los

posteriores operativos de decomiso preventivo o definitivo, llevados a cabo por las Autoridades Policivas y/o Ambientales, así como para alojar a aquellos ejemplares silvestres que sean entregados de manera voluntaria por sus poseedores.

Es por ello que se requiere de un lugar especializado que debe contar con todo el personal profesional científico, técnico, administrativo y operativo que cumpla con todas las labores requeridas para la óptima atención de los animales y en general del correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones disponibles al igual que el suministro y equipamiento necesario para operar en forma adecuada frente a las necesidades que allí se presenten.

Es por ello, que se establece que en el Municipio de Cota existe la Fundación Bioparque la Reserva, con NIT: 900400498-5, ubicada en la Vereda el Abra Km 1,2, constituida como una fundación sin ánimo de lucro que contribuye a la conservación de fauna silvestre colombiana, flora y recursos naturales a través de proyectos de educación ambiental e investigación sobre biodiversidad de ecosistemas colombianos; la cual cuenta con la Resolución DGEN No. 20227101065 del 19 de noviembre de 2020, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, por la cual se otorga licencia provisional para el funcionamiento de un zoológico y se adoptan otras determinaciones. Razón por la cual, se considera viable la presente contratación.

Partiendo de la normatividad vigente y de la necesidad que tiene la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, se requiere contratar a la persona jurídica idónea para brindar conjuntamente la atención integral de los animales con el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel del Municipio de Cota.

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a las funciones en temas relacionados con el tráfico ilegal de recursos naturales y animales, se hace necesario adelantar el presente proceso con el fin de contar con la asistencia, asesoría y apoyo técnico en dicho tema ambiental, en aras de garantizar la correcta administración y cumplimiento de la misión de la secretaria Agropecuaria, medio ambiente y desarrollo económico y así asegurar una gestión eficaz y eficiente.

Para ello, la Secretaría no dispone del personal ni los espacios requeridos para apoyar las actividades descritas en el presente documento, que responden a una meta del plan de desarrollo.

En virtud de lo cual, la Entidad requiere conocimientos especializados en el área ambiental y manejo de animales con una experticia mayor a la que cuentan los perfiles de la planta de personal de la entidad.

Que, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales y en su numeral 3 señala que *“son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.”*

Esta experticia se requiere por la complejidad de actividades y procesos contractuales que adelanta el Municipio y demanda la necesidad de conocimientos especializados que contribuyan con la toma de decisiones acertadas en la materia y la disminución de riesgos que generen un perjuicio o daño a la Entidad o sus administrados.

A su vez, se resalta que el municipio de Cota a través de la Dirección de Talento Humano ha certificado que en la planta no se cuenta con personal suficiente que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para atender los diferentes asuntos en materia contractual, por lo que ha establecido disponer de profesionales que acrediten la idoneidad y experiencia necesarias para cumplir con estas actividades.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES				
2.1 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN EL CONTROL DE TRAFICO ILEGAL DE RECURSOS NATURALES Y ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE COTA				
2.2. ALCANCE DEL OBJETO: N/A				
2.3. CODIGO DEL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:				
CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
10131603	10000000	10130000	10131600	Equipaje para el transporte de animales
94131903	94000000	94130000	94131900	Asociaciones para la protección de animales amenazados
72102105	72000000	72100000	72102100	Captura de animales
2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios profesionales.				
2.5 <u>CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR</u>				

2.5.1LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).

2.5.2PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento cuando aplique.

2.5.2.1. VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución. Para efectos de la liquidación el término es de cuatro (4) meses más.

2.5.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000). que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2023001108	GI0332020460720232521400410352.3.0.02.02.008	1.2.1.0.001	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$30.000.000
			TOTAL	

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos tanto de orden nacional como de orden local, entre ellos:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	3%

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

2.5.4. FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) Mensualidades vencidas por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000). cada una. c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.

Dichos pagos se realizarán previo el llenado de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.

2.5.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO AGROPECUARIO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO, y/o quien designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual

2.5.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 6 de 8

- Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
- Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
- Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
- Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada de ser requerida.
- Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
- Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
- El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
- Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedula de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
- Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
- Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

2.5.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

- Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecido en la propuesta.
- prestar asistencia a la ambulancia de la Umata en la captura o recogida de animales silvestres heridos reportados por la comunidad.
- Prestar asistencia (de manejo, nutrición y medica) a animales silvestres alojados en la Umata.
- Realizara un registro de los casos asistidos cada mes.
- Emitirá conceptos técnicos a SAMADE para la disposición final de los individuos asistidos.
- La prestación del servicio será de Lunes a Domingo de 8 a 5. (Se dejará recomendaciones al Medico encargado de las noches de la Umata).
- Realizara capacitaciones de manejo de fauna silvestre al personal de la Umata
- Realizara capacitaciones sobre tráfico ilegal de fauna silvestre en el país.
- Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del mismo, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- Mantener los animales en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo, e higiene y vigilancia permanente.
- Suministrar debida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte.
- Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.
- El contratista recibirá de la autoridad competente los animales abandonados o decomisados o incautados y los conducirá a las instalaciones del Bioparque la Reserva, para su custodia y cuidado y deberá verificar que el personal uniformado de la Policía Nacional documente en un acta de inventario de los animales incautados, las razones de orden legal, que fundamentan la incautación, entregará copia a la persona a quien se le incauten, de ser el caso, y serán puestos a disposición de las autoridades competentes en el término de la distancia y conforme al procedimiento que para tal fin establezca la policía nacional o las autoridades pertinentes.
- El contratista será el responsable del cuidado y administración de los animales incautados por las autoridades, de conformidad con el régimen de policía vigente.
- El contratista deberá garantizar la asistencia veterinaria (veterinario con tarjeta profesional inscrita en Comvezcol) para los animales que se encuentren a su cuidado, para lo cual podrá contratar directamente al profesional idóneo o establecer convenios con facultades de medicina veterinaria o zootecnia, con el propósito de garantizar la asistencia veterinaria.
- El asociado deberá contar con protocolos y elementos de bioseguridad, que garanticen la salubridad de las instalaciones y de los animales.
- Realizar jornadas de sensibilización ambiental para la conservación de fauna silvestre a las autoridades de policía y a la comunidad en general para enseñar la ruta de atención de dichos animales.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022 PAGINA 7 de 8

- 17. Realizar la entrega mensual de 30 boletas a Samade a fin de que puedan ser entregadas al público en general para el ingreso al Bioparque la Reserva, para el aprovechamiento los fines de semana únicamente.
- 18. Llevar un registro y control que contenga número de registro y/o número de comparendo, especie, raza, color, señales especiales, edad, sexo, registro fotográfico de la entrada y salida y las demás que considere necesarias de las especies de animales de fauna silvestre que se dirijan al Bioparque la Reserva.
- 19. Todas las demás que la Secretaría requiera en cumplimiento del objeto convenido.

2.5.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

- 1.Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
- 2.Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
- 3.Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
- 4.Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
- 5.Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
- 6.Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
- 7.La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de Cota, y este no asume responsabilidad solidaria alguna.
- 8.Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 dispone: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Contratos de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...) Los SERVICIOS PROFESIONALES y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

La contratación requerida por la Secretaría agropecuaria, medio ambiente y desarrollo económico, se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Prestación de Servicios.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto del contrato y el perfil del contratista, se cancelará a título de REMUNERACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES a título de honorarios, por el servicio descrito en el presente estudio previo.

La presente contratación es favorable para la entidad, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por el municipio; es así que, para fijar el valor de la remuneración para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor mensual de los contratos celebrados para el presente perfil.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

El criterio que tiene la entidad para atender la presente necesidad se requiere:

REQUISITOS DE IDONEIDAD PERSONA JURÍDICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA PERSONA JURÍDICA
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá incluir las actividades principales del objeto del presente estudio.	Acreditar mínimo dos (2) contratos ejecutados cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso.
REQUISITOS DE IDONEIDAD VETERINARIO O ZOOTECNISTA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA VETERINARIO O ZOOTECNISTA
La persona jurídica debe contar mínimo con un profesional veterinario o zootecnista, con tarjeta profesional vigente	Acreditar mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015): Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, Situación que deberá ser informada por el Secretario o Director que genere la necesidad en el oficio de remisión de los documentos a la Secretaría General y de Gobierno para la elaboración del contrato, con este certificado se determinará si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIFIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Seguindo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsibles en la presente contratación.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

1. Valoración de Riesgos:

Escalas de Probabilidad y Consecuencia

Consecuencias			Probabilidad	Sujetos de riesgo
desde	hasta		Casi cierto	Contratista
(\$ 9.000.000,00)	Mayor	Catastrófico < 30%	Probable	Entidad Contratante
(\$ 4.500.000,00)	(\$ 9.000.000,00)	Mayor 30%	Posible	Otros contratistas
(\$ 1.500.000,00)	(\$ 4.500.000,00)	Moderado 15%	Improbable	
(\$ 300.000,00)	(\$ 1.500.000,00)	Menor 5%	Raro	
\$ 0,00	(\$ 300.000,00)	Insignificante - 1%		

2. Nivel de Riesgo:

Casi Ciert 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

3. Matriz de Riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta?	Resp	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	Específico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Inadecuado manejo de la información por parte del contratista. En desarrollo del contrato pueden presentarse fallas o errores en el tratamiento de la información por parte del contratista.	Jurídicas y pecuniarias por la exposición de la información. Incumplimiento del régimen de protección de datos personales. Afectación reputacional, al generarse una opinión pública negativa.	2	3	5	Medio	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. La entidad y el contratista firman estipulan acuerdo de confidencialidad de la información. Verificar que la información diligenciada en los documentos elaborados por el contratista, en particular aquellos que tienen un manejo o divulgación externa para verificar que no incluyan información confidencial del Municipio (información que no haya sido autorizada para uso de actores externos).	1	3	4	Bajo	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar que la información diligenciada en los documentos elaborados por el contratista, en particular aquellos que tienen un manejo o divulgación externa, especialmente los relacionados las actividades a su cargo, para verificar que no incluyan información confidencial de del Municipio.	Permanente		
2	Específico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Inadecuado apoyo a la supervisión de los contratos y convenios que le sean designados	Actuaciones administrativas e imposición de multas al contratista por Incumplimientos contractuales Investigaciones disciplinarias interna o por parte de Entes de Control. Reprocesos	3	4	7	Alto	Compartido	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través del cumplimiento de cronograma de actividades de los contratistas. Establecer medidas de control que permitan la incorporación de los documentos asociados a la ejecución contractual en el respectivo expediente.	1	4	5	Medio	si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Aval de los documentos entregados en concordancia con el cronograma de actividades por parte del contratista a través de los informes de actividades y el correspondiente informe de supervisión. Verificar la publicación a través de la Plataforma SECOP I - SECOP II	Permanente		
3	Específico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Incumplimiento en los términos de ley en las respuestas a los requerimientos y solicitudes interpuestos.	Necesidad de ajustar los documentos Por el uso de información errada o desactualizada en la respuesta	2	4	6	Alto	Compartido	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Verificar que los documentos entregados por	1	4	5	Medio	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar que los documentos entregados por parte el contratista cumpla con los lineamientos del Municipio.	Permanente		

6		5		4		3		2		1		0	
7	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa	Externa
4 Ejecución	4 Ejecución	4 Ejecución	4 Ejecución	4 Ejecución	4 Ejecución	4 Ejecución	4 Ejecución	4 Ejecución	4 Ejecución	4 Ejecución	4 Ejecución	4 Ejecución	4 Ejecución
Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales
Exposición a agentes biológicos como virus SARS-coV2 y todas sus variantes (Contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)	Daños o pérdida de equipos, herramientas, materiales, por causas imputables al contratista. En desarrollo del contrato pueden presentarse daños o pérdida de equipos, herramientas, e información necesarios para la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución de las actividades. Pérdida de información confidencial del Municipio. Investigaciones	Retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista. En la ejecución del contrato pueden presentarse eventos que puedan generar retrasos en el cronograma de ejecución del contrato.	Insuficiencia en la cantidad y calidad del servicio prestado por el contratista. Sanciones al contratista por incumplimiento Reprocesos	Rompimiento de la ecuación económica del contrato. Procesos judiciales en contra de la entidad.	Actuaciones jurídicas por incumplimiento de términos Investigaciones internas y por parte de entes de control	a los requerimientos a cargo del municipio.	3	2	1	0	0	0
Enfermedad COVID-19, infección respiratoria aguda (IRA) de leve a grave, que puede ocasionar enfermedad pulmonar crónica, neumonía, o muerte	Retrasos en la ejecución de las actividades. Pérdida de información confidencial del Municipio. Investigaciones	Contratistas	Contratista	Contratista	Entidad			Alto	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Bajo
Cumplir con las acciones gubernamentales definidas para el caso de la pandemia de COVID-19 y sus variantes.	El contratista deberá construir un back up con periodicidad mensual de la información producida durante la ejecución del contrato.	Reducir el riesgo mediante control de inventario y acciones de mitigación con el proveedor de equipos.	Reducir consecuencias y probabilidades. Realizar seguimiento al cronograma de actividades acordado. Suscribir póliza de cumplimiento por parte del contratista, cuando aplique.	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Realizar seguimiento al cronograma de actividades acordado. Suscribir póliza de cumplimiento por parte del contratista, cuando aplique.	La entidad realizará el seguimiento al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución de pagos del contrato.	Contar con una metodología de seguimiento semanal que realiza el área de origen para asegurar la respuesta en términos de ley a los requerimientos interpuestos.	parte del contratista estén conforme a la información actualizada del área de origen y en congruencia con lo solicitado.	2	1	1	1	1	1
Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio
si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si
Compartido	Compartido	Compartido	Compartido	Compartido	Compartido	Compartido	Compartido	Compartido	Compartido	Compartido	Compartido	Compartido	Compartido
Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato
Hasta la culminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Seguimiento a la debida utilización de los implementos de bioseguridad.	Revisión del back up de la información producida durante la ejecución del contrato por parte del supervisor en el marco del seguimiento del contrato.	Revisión periódica de inventario de bienes y formato de inventario individual por el área correspondiente.	A través de los informes generados por el contratista y con la verificación de amparos y vigencia de la póliza de cumplimiento, cuando aplique.	Realizar la revisión y trámite de cuenta de cobro en los tiempos establecidos.	Seguimiento realizado por parte del Supervisor y el profesional a cargo de la PRQS.			Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así como para proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas las partes durante la ejecución del objeto contractual o con posterioridad y atribuibles a dicha ejecución, EL CONTRATISTA se obliga a constituir una cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 a favor del MUNICIPIO, la cual deberá contener el siguiente

amparo: **De cumplimiento del Contrato** (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015): equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal “C” de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa”, razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

9. ANALISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?
- | | | | |
|-----------------|--|------------------|---|
| PERSONA NATURAL | | PERSONA JURÍDICA | X |
|-----------------|--|------------------|---|
2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?
- Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 5º “Requisitos de experiencia” del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.
3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?
- Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en periodos anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	ENTIDAD	CUANTÍA	DURACION
2023	CPS-438-2023	EDWIN ALEJANDRO VELOZA TORRES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, APOYANDO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 2064 DE 2010, DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO	\$8.400.000	90 DÍAS
2023	CD 168 DE 2023	JAVIER GUILLERMO PEREZ DE LA CRUZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE EL CONTROL DEL TRÁFICO ILEGAL, EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO FAUNA, ADEMÁS DE BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE ESPECIES SILVESTRES	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	\$10.500.000	3 MESES
2023	SDA-CPS-20231554	JENNIFFER FERNANDEZ CORTES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACTUACIONES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN SOBRE EL RECURSO FAUNA SILVESTRE	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	\$21.130.200	162 DÍAS

4. ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 13 de 8

La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Cota (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

NOMBRE: NINA ALEJANDRA CÁRDENAS TORRES ELABORÓ ESTUDIO PREVIO	
NOMBRE: JOSE JHONY TIBAQUICHÁ TORO SECRETARIO AGROPECUARIO MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO	FIRMA  FIRMA